



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



### RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL MES DE SEPTIEMBRE 2023

FECHA DE APROBACION	ACTA	RESOLUCION	DESCRIPCION
04 DE SEPTIEMBRE 2023	024/2023	Punto No. 8.9	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte del señor <b>MAURICIO RODRÍGUEZ</b> de la Iglesia Cristiana Casa de Vida la cual esta ubicada en La Colonia Chiquita (Usula) con clave Catastral # 05-12-01-GP423E-01-0004.-</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. <b>CONSIDERANDO:</b> Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Carlos Cesar Cardona Agurcia quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. <b>CONSIDERANDO:</b> Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho articulo al contenido del articulo 76 de la Ley de Municipalidades.-</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Lilian Patricia Torres Medina opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Cristiana Casa de Vida ubicada en La Colonia Chiquita (Usula) de esta Jurisdicción Municipal, identificado con Clave Catastral numero 05-12-01-GP423E-01-0004 efectivo para el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los</p>

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			<p>requisitos legales que establece la Ley.-<b>POR TANTO:</b> En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal <b>RESUELVE:</b> <b>PRIMERO:</b> Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2023, de Iglesia Cristiana Casa de Vida ubicada en La Colonia Chiquita (Usula) de esta Jurisdicción Municipal, identificado con Clave Catastral numero 05-12-01-GP423E-01-0004 .- <b>SEGUNDO:</b> Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.-</p>
04 DE SEPTIEMBRE 2023	024/2023	Punto No. 8.10	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- <b>CONSIDERANDO:</b> Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte del señor <b>LUIS ALONSO BENITEZ</b> de la Iglesia Cristiana Cristo Misionera la cual esta ubicada en La Colonia Álvarez Martínez con clave Catastral # 05-12-01-GP424M-20-0003.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. <b>CONSIDERANDO:</b> Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Carlos Cesar Cardona Agurcia quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. <b>CONSIDERANDO:</b> Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto</p>

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			<p>sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho artículo al contenido del artículo 76 de la Ley de Municipalidades.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Cristiana Cristo Misionera la cual esta ubicada en La Colonia Álvarez Martínez con clave Catastral # 05-12-01-GP424M-20-0003 efectivo para el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley teniendo pendiente pago de servicios públicos del año 2020 al 2023.-<b>POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2023, de Iglesia Cristiana Cristo Misionera la cual esta ubicada en La Colonia Álvarez Martínez con clave Catastral # 05-12-01-GP424M-20-0003 de esta Jurisdicción Municipal .- <b>SEGUNDO:</b> Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.-</p>
04 DE SEPTIEMBRE 2023	024/2023	Punto No. 8.11	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- <b>CONSIDERANDO:</b> Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte del Pastor <b>MARCOS SANTOS HERNÁNDEZ</b> de la Iglesia Cristiana Puerta del Cielo Ubicada en la</p>





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>Colonia 23 de Septiembre, con clave Catastral # 05-12-01-GP423F-25.0009- <b>CONSIDERANDO:</b> Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. <b>CONSIDERANDO:</b> Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Carlos Cesar Cardona Agurcia quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su artículo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. <b>CONSIDERANDO:</b> Que Según el artículo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho artículo al contenido del artículo 76 de la Ley de Municipalidades.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Puerta del Cielo ubicada en la Colonia 23 de Septiembre, con clave Catastral # 05-12-01-GP423F-25.0009 efectivo para el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley, debiendo los servicios públicos del año 2013 al 2023.-<b>POR TANTO:</b> En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal <b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2023, de la Iglesia Puerta del Cielo ubicada en la Colonia 23 de</p>
--	--	---





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			Septiembre, con clave Catastral # 05-12-01-GP423F-25.- <b>SEGUNDO:</b> Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- <b>NOTIFIQUESE.-</b>
04 DE SEPTIEMBRE 2023	024/2023	Punto No. 8.12	<p><b>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION:</b> Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- <b>CONSIDERANDO:</b> Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte del Pastor <b>ESVAN GONZALES</b> de la Iglesia Cristiana Príncipe de Paz Ubicada en la Colonia Independencia , con clave Catastral # 05-12-01-GP4311-04.0004- <b>CONSIDERANDO:</b> Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. <b>CONSIDERANDO:</b> Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Carlos Cesar Cardona Agurcia quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. <b>CONSIDERANDO:</b> Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho articulo al contenido del articulo 76 de la Ley de Municipalidades.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Cristiana Príncipe de Paz Ubicada en la Colonia Independencia , con clave Catastral # 05-12-01-</p>





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			<p>GP4311-04.0004, efectivo para el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-<b>POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2023, de la Iglesia Cristiana Príncipe de Paz Ubicada en la Colonia Independencia , con clave Catastral # 05-12-01-GP4311-04.0004.- <b>SEGUNDO:</b> Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- <b>NOTIFIQUESE.-</b></p>
04 DE SEPTIEMBRE 2023	024/2023	Punto No. 8.13	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-<b>VISTO PARA EMITIR RESOLUCION:</b> Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- <b>CONSIDERANDO:</b> Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte de señor <b>JOSE BONILLA</b> de la Iglesia Cristiana Filadelfia Ubicada en la Colonia la Paz , con clave Catastral # 05-12-01-GP434Y-01.0001- <b>CONSIDERANDO:</b> Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. <b>CONSIDERANDO:</b> Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Carlos Cesar Cardona Agurcia quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. <b>CONSIDERANDO:</b> Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto</p>

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			<p>sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho artículo al contenido del artículo 76 de la Ley de Municipalidades.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Cristiana Filadelfia Ubicada en la Colonia la Paz , con clave Catastral # 05-12-01-GP434Y-01.0001, efectivo para el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-<b>POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2023, de la Iglesia Cristiana Filadelfia Ubicada en la Colonia la Paz , con clave Catastral # 05-12-01-GP434Y-01.0001.- <b>SEGUNDO:</b> Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- <b>NOTIFIQUESE.-</b></p>
<p>04 DE SEPTIEMBRE 2023</p>	<p>024/2023</p>	<p>Punto No. 8.14</p>	<p><b>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- CONSIDERANDO:</b> Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte de señor <b>ESAU DEL ARCA</b> de la Iglesia Adventista del Séptimo Día Ubicada en la Colonia Independencia con clave Catastral # 05-12-01-</p>

“CON RESPECTO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>GP4311-07.0012- <b>CONSIDERANDO:</b> Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. <b>CONSIDERANDO:</b> Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Carlos Cesar Cardona Agurcia quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su artículo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. <b>CONSIDERANDO:</b> Que Según el artículo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho artículo al contenido del artículo 76 de la Ley de Municipalidades.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Adventista del Séptimo Día Ubicada en la Colonia Independencia , con clave Catastral # 05-12-01-GP4311-07.0012-, efectivo para el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-<b>POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2023, de la Iglesia Adventista del Séptimo Día Ubicada en la Colonia Independencia, con clave Catastral # 05-</p>
--	--	--

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			12-01-GP4311-07.0012.- <b>SEGUNDO:</b> Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- <b>NOTIFIQUESE.-</b>
04 DE SEPTIEMBRE 2023	024/2023	Punto No. 8.15	<p><b>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION:</b> Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- <b>CONSIDERANDO:</b> Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte de señor <b>ABISAID MALDONADO OSORIO</b> Pastor de la Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Suyapa, con clave Catastral # 05-12-01-GP421Y-29-0023.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. <b>CONSIDERANDO:</b> Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Carlos Cesar Cardona Agurcia quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. <b>CONSIDERANDO:</b> Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho articulo al contenido del articulo 76 de la Ley de Municipalidades.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Suyapa, con clave Catastral # 05-12-01-GP421Y-29-0023, efectivo para</p>

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			<p>el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley debiendo en conceptos de servicios públicos los años 2017 al 2023.-<b>POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2023, de la Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Suyapa, con clave Catastral # 05-12-01-GP421Y-29-0023.- <b>SEGUNDO:</b> Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- <b>NOTIFIQUESE.-</b></p>
04 DE SEPTIEMBRE 2023	024/2023	Punto No. 8.16	<p><b>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION:</b> Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- <b>CONSIDERANDO:</b> Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte de señor <b>WILFREDO LEZAMA ORTIZ</b> Pastor de la Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Sula, con clave Catastral # 05-12-01-GP423G-06-0005.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. <b>CONSIDERANDO:</b> Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Carlos Cesar Cardona Agurcia quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. <b>CONSIDERANDO:</b> Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de</p>



**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			<p>Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho artículo al contenido del artículo 76 de la Ley de Municipalidades.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Sula, con clave Catastral # 05-12-01-GP423G-06-0005-, efectivo para el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-<b>POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2023, de la Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Sula, con clave Catastral # 05-12-01-GP423G-06-0005.- <b>SEGUNDO:</b> Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- <b>NOTIFIQUESE.-</b></p>
04 DE SEPTIEMBRE 2023	024/2023	Punto No. 8.17	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- <b>CONSIDERANDO:</b> Que en fecha Treinta y Uno de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).-El Abogado Brayan Arturo Guerrero Aguilar actuando en representación de la Empresa Energía Honduras (EEH)</p>





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



presenta ante esta Corporación Municipal de La Lima, Departamento de Cortes; Interpone Nulidad Absoluta de Actuaciones contra un Acto administrativo por violentar Garantías Constitucionales en relación al Reclamo Administrativo contentivo bajo el expediente **DSM No. 007/2023** que obra en Secretaria Municipal de esta Corporación Municipal.- **CONSIDERANDO:** Que haciendo un análisis del mismo se denota que la resolución emitida por esta Honorable Corporación Municipal, no cumple con los requisitos legales estipulados en el Artículo 83 de La Ley del Procedimiento Administrativo a fin de garantizar el debido proceso y garantizar el derecho a defensa.- **CONSIDERANDO:** Que en la resolución d Del Punto No. **8.19** del acta No. **021/2023** en la misma no se evacuaron en su totalidad las cuestiones planteadas por el solicitante y cuantas resulten del expediente de merito, no haciéndose constar documento en donde La ENEE extendiera un lapso de tiempo para negociar dicha deuda plasmada en dicho reclamo Administrativo, del cual según dictamen de la Asesora Legal solo se hace mención más, no se muestra documentación que acredite lo antes mencionado.- **CONSIDERANDO:** Que en la Notificación enviada por Correo Electrónico realizada por el señor Secretario Municipal no se apega a lo establecido en el Artículo 89 de La Ley del Procedimiento Administrativo; porque no se expresó en la misma los recursos que proceden contra dicha resolución estipulando los plazos para interponerlos y al no cumplir el Acto Administrativo expresado y la defectuosa notificación, lo cual vulnera las Garantías Constitucionales emanadas por nuestra Constitución de la Republica. **CONSIDERANDO:** Que se remitió dicho escrito al Departamento Legal en donde la Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz manifiesta que al haber leído cada uno de os hechos vertidos en la presente solicitud; recomienda a la Corporación Municipal que se anulen las Actuaciones desde el folio 47 al 52 del expediente DSM No. 007/2023 contentivo de dicho Reclamo Administrativo y se proceda a emitir una nueva resolución agregando documento donde la Empresa Nacional de Energía





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			<p>Eléctrica (ENEE) concede la Veda por el periodo de tres meses y se le remita dicho expediente para emitir un nuevo dictamen legal.-<b>CONSIDERANDO:</b> Que La Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima Autoridad dentro del termino Municipal.- <b>POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL en uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad de votos de los miembros presentes RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Declarar <b>CON LUGAR</b> el Escrito de Nulidad Absoluta de Actuaciones contra un Acto administrativo por violentar Garantías Constitucionales presentado por El Abogado Brayan Arturo Guerrero Aguilar actuando en representación de la Empresa Energía Honduras (EEH), contenido en el Expediente DSM No. 007/2023 del Reclamo Administrativo presentado por el reclamante.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> ANULAR las actuaciones contentivas en el Expediente DSM No. 007/2023 anulando actuaciones del Folio 47 al 52 del respectivo expediente administrativo lo cual se deja Sin Valor y Efecto la resolución emitida según Punto No. 8.19 del Acta No. 021/2023.-</p> <p><b>TERCERO:</b> Remitir nuevamente al Departamento Legal el Expediente DSM No. 007/2023 para que en el termino establecido por La Ley proceda a emitir un nuevo Dictamen Legal conforme a lo establecido en ley y así poder emitir una resolución a dicho Reclamo Administrativo conforme a derecho.-</p> <p><b>CUARTO:</b> Ordenar al señor Secretario Municipal proceda a notificar la presente resolución para su conocimiento a los interesados.-NOTIFIQUESE.-</p>
19 DE SEPTIEMBRE 2023	026/2023	PUNTO No. 8.15	<p><b>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION:</b> Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- <b>CONSIDERANDO:</b> Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte de señor <b>JUAN BACA</b> Pastor de la Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Nuevo San Juan I etapa, con clave Catastral # 05-12-01-CP412V-15-0024.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que la Solicitud</p>





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. <b>CONSIDERANDO:</b> Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Carlos Cesar Cardona Agurcia quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su artículo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. <b>CONSIDERANDO:</b> Que Según el artículo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho artículo al contenido del artículo 76 de la Ley de Municipalidades.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Nuevo San Juan I etapa, con clave Catastral # 05-12-01-GP412V-15-0024-, efectivo para el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-<b>POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE: PRIMERO: Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2023, de la Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Nuevo San Juan I etapa, con clave Catastral # 05-12-01-GP412V-15-0024.- SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que</b></p>
--	--	---





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			<p>proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- NOTIFIQUESE.-</p>
<p>19 DE SEPTIEMBRE 2023</p>	<p>026/2023</p>	<p>PUNTO No. 8.16</p>	<p><b>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- CONSIDERANDO:</b> Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte de señor <b>RAFAEL MEZA PALMA</b> Pastor de la Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Nuevo San Juan III etapa, con clave Catastral # 05-12-01-GP421C-54-0007.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. <b>CONSIDERANDO:</b> Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Carlos Cesar Cardona Agurcia quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. <b>CONSIDERANDO:</b> Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho articulo al contenido del articulo 76 de la Ley de Municipalidades.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Nuevo San Juan III etapa, con clave Catastral # 05-12-01-GP421C-54-0007-, efectivo para el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley. <b>POR TANTO: En</b></p>

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			<p>uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</p> <p><b>PRIMERO:</b> Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2023, de la Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Nuevo San Juan I etapa, con clave Catastral # 05-12-01-GP421C-54-0007.- <b>SEGUNDO:</b> Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- <b>NOTIFIQUESE.-</b></p>
19 DE SEPTIEMBRE 2023	026/2023	PUNTO No. 8.17	<p><b>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION:</b> Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- <b>CONSIDERANDO:</b> Que en fecha Siete (07) de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022) El señor <b>JENSSY MIGUEL ORTIZ RAMIREZ</b> actuando en su condición de Gerente General y Representante legal de la Empresa <b>DISEÑO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S. DE R. L. DE C. V. Con sus siglas D´ COIN S. S DE R.L DE C.V.</b> Quien interpone Reclamo Administrativo para Cumplimiento de Contrato de Obra Publica para el mejoramiento de Sistema Vial y su respectivo pago, establecido en la Corporación Anterior representada por el Ex Alcalde José Santiago Motiño Lopez, al cual se le asigno el numero de expediente DSM No. 010/2022 reclamo por la cantidad de L.163,399.64.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que ante dicho reclamo Administrativo presentado por el reclamante concede poder a la Abogada <b>KAREN NATALIA REYES GUERRERO</b> para que lo represente en la</p>



**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>presente causa.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que en fecha Quince de Diciembre del año Dos Mil Veintidós Corporación Municipal conoció dicho reclamo Administrativo según Punto No. 5.1 del Acta No. 041/2022 en donde se remite dicho expediente al Departamento de Ingeniería Municipal para que emite informe correspondiente.-</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que en fecha Quince de febrero del año 2023 Corporación Municipal Según Punto No. 4.8 del acta No. 005/2023 conoció informe emitido por el Ingeniero Juan Antonio Sánchez Jefe de Unidad Ejecutora se refleja en los folios 22 al 27 de dicho expediente administrativo; en relación a los trabajos realizados por la Empresa <b>D' COIN S. S DE R.L DE C.V.</b> y emite dictamen en el que especifica las actividades realizadas y solo pudo verificar las losas de concreto nuevas y verifico los puntos 1.04, 1.07 y 1.08 son las cantidades de obra que se encuentran en físico para las demás actividades expresa que el departamento no puede dar fe de que en realidad se llevaron a cabo dichas actividades; ya que la obra se realizo en el año 2018 y actualmente en el departamento no se encuentra documentación alguna sobre dicho proyecto y después de conocer dicho informe corporación municipal remite las presentes diligencias al departamento de Contabilidad y Gerencia Administrativa para que emitieran dictamen correspondiente .-</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que corre en el folio 34 del presente expediente de merito dictamen del Lic. Edwin Armando Oliva Contador Municipal en donde expresa que existen dos ordenes de pago registrado en cuentas por pagar No. 44611 y 45742 por L. 25,740.00 y 163,000.00 y un saldo pendiente de L. 13,000.00 y haciendo un total de L. 201,740.00 y expresa que con las deudas con dicha empresa ya que estas son de carácter institucional son heredadas a el Alcalde Actual de la</p>
--	--	--

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>administración anterior 2018-2022 del cual se acompaña copia de las ordenes de pago enunciadas y copia de documentación correspondiente comprendido en los folios 36 al 44 . Por lo que corporación Municipal remite expediente al Departamento Legal para que emita dictamen correspondiente.-</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que corre a folio 45 del presente expediente de merito, Dictamen legal emitido por la Abogada Mayra Teresa Guerra en donde emite dictamen en el sentido que es del criterio se honre el reclamo administrativo al señor <b>JENSSY MIGUEL ORTIZ RAMIREZ</b> en su condición de Gerente General y representante legal de <b>DISEÑO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S. DE R. L. DE C. V. Con sus siglas D´ COIN S. S DE R.L DE C.V.</b> Y deja a criterio de la Corporación Municipal si se resuelve el reclamo por lo solicitado o se le paga el total que esta registrado en contabilidad.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del termino municipal.- <b>POR TANTO: En uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad de votos de los miembros presentes RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Declarar ha Lugar el Reclamo Administrativo Por Incumplimiento de contrato de obra Publica presentado por el señor <b>JENSSY MIGUEL ORTIZ RAMIREZ</b> en su condición de Gerente General y representante legal de <b>DISEÑO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S. DE R. L. DE C. V. Con sus siglas D´ COIN S. DE R.L DE C.V</b> por la cantidad de L.163,399.64.-</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Facultar al señor Alcalde Municipal proceder a realizar el pago solicitado por el reclamante por la cantidad de L. 163,399.64 según la disponibilidad financiera de la Municipalidad.-</p> <p><b>TERCERO:</b> Se le ordena al Señor Secretario</p>
--	--	--



**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			<b>Municipal certificar la presente resolución y hacer de conocimiento a los interesados.- NOTIFIQUESE.-</b>
<b>19 DE SEPTIEMBRE 2023</b>	<b>026/2023</b>	<b>PUNTO No. 8.18</b>	<p><b>PUNTO No. 8.18.- LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.- VISTO PARA EMITIR RESOLUCION:</b> Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- <b>CONSIDERANDO:</b> Que en fecha Dieciocho (18) de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023) La Lic. <b>ADELA PATRICIA ROSENTHAL HIDALGO</b> en su condición de representante Legal de la Sociedad <b>AEREO IMPEX S.A.</b> presento ante Secretaria Municipal solicitando el cese de Cobro y eliminación inmediata de los valores figurantes en la nota de cobro de Bienes Inmuebles por <b>L. 3,776,677.18</b> y se corrija la clave catastral 051201GP422G160029 la cual debe de consignarse a <b>AEREO IMPEX S. A.</b> Y desvincular de la misma a Empacadora Continental adjuntando documentación que soporta su solicitud.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que Corporación Municipal conoció dicha solicitud en fecha Seis (06) de Junio del 2023 la cual una vez conocida se remite a los Departamentos de Control Tributario, Catastro y Legal para que emitan dictamen para la toma de decisiones.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que el señor José Luis Toro Romero Jefe de Control Tributario emite dictamen que se remitió a Secretaria Municipal en fecha 29 de Junio 2023 en donde manifiesta: 1.- La Clave Catastral 051201GP422G160029 tiene un saldo de L. 3,974,518.35 a la fecha 27 de Junio del 2023 por concepto de Bienes Inmuebles quedando pendiente de generar valor de servicios públicos. 2.- para proceder a eliminar cobro de Bienes Inmuebles de la Clave catastral 051201GP422G160029 estamos a la espera del dictamen del departamento de Catastro confirmando si procede o no lo solicitado por AERO IMPEX en relación a la eliminación del</p>

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>cobro del total L. 3,974,518.35 por concepto de Bienes Inmuebles quedando pendiente generar el valor de los servicios públicos una vez que se confirme como se debe proceder; y enuncia las claves catastrales que están a nombre de Empacadora Continental las cuales reflejan una deuda de bienes inmuebles por un total L. 42,185,568.40.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que ante el dictamen emitido por el Jefe de Control Tributario Corporación Municipal solicita que el jefe de control tributario sea mas específico en su dictamen una vez haya recibido el informe del departamento de Catastro Municipal.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que se conoció dictamen emitido por el Señor Carlos Cesar Cardona Agurcia Jefe de Catastro Municipal, de fecha 12 de Julio 2023 en el cual expresa que luego de analizar la documentación presentada 1. Que zonas Industriales Continental S. A mediante resolución 11-2003 emitida por la Secretaria de Industria y comercio en fecha 10 de enero del 2003 quien otorga a dicha sociedad la exención del pago de los inmuebles y los establecimientos comerciales e industriales del mismo, quedando exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales.- 2.- Mediante resolución No. 921-2017 de fecha 28 de septiembre del 2018 emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, que a la vez es solicitud de corrección de la resolución 738-2017 estableció que AEREO IMPEX S. A. Continuara gozando de los beneficios y obligaciones otorgadas al amparo de la ley de zonas libres.-3.- Que Aereo Impex S. A. Presentó ante este departamento el plano del polígono del terreno, el cual tiene un área de 230,575.74 Metros cuadrados y la escritura debidamente registrada que lo acreditan como dueño legítimo de dicho predio.- 4.- Que el Acuerdo 41-2020 por el cual se aprueba el reglamento de la Ley de zonas libres</p>
--	--	--



**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>define en su capítulo II, artículo 2 el cual hace una descripción del mismo; por lo tanto el Jefe del Departamento de Catastro Municipal expresa que el área en mención cumple con lo estipulado por la ley de las zonas libres y se encuentra exenta del pago de Bienes Inmuebles y que el cambio de propietario es <b>PROCEDENTE</b> pues se presentó la información mencionada en el numeral 3 de este informe.-<b>CONSIDERANDO:</b> Que una vez conocido el dictamen del departamento de Catastro Municipal Corporación Municipal según punto No. 4.28 del Ata No. 019/2023 remiten dicho dictamen al Depto. de Control Tributario para que emita dictamen correspondiente.-<b>CONSIDERANDO:</b> Que en fecha 24 de Julio 2023 el Ingeniero José Luis Toro Romero Jefe del Departamento de Control Tributario emite dictamen en cual expresa en su parte final que AEREO IMPEX S.A cumple con lo estipulado por la ley de zonas libres y se encuentra exenta del pago de Impuestos de Bienes inmuebles y servicios públicos, por lo que esta a la espera de su aprobación para proceder anular en sistema SAFT por una valor total de 4,018,937.47.-<b>CONSIDERANDO:</b> Que se conoció Dictamen emitido por la Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz Asesora Legal en donde en su dictamen opina que se concederá a AEREO IMPEX, la Exoneración correspondiente en los impuestos de Bienes Inmuebles para tal fin, giren las instrucciones correspondientes al Departamento de Control Tributario para que se proceda ya que es de la misma opinión del Jefe de Catastro Municipal y que si es <b>PROCEDENTE</b> conceder lo solicitado en el reclamo administrativo # 009/2023 y declararlo con lugar por haber sido contestado los documentos anteriormente solicitados y habiéndose hecho el procedimiento de cambio de nombre.-<b>CONSIDERANDO:</b> Que después de haber conocido los dictámenes correspondientes corporación Municipal</p>
--	--	--



**"CON RESPECTO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			<p>según Punto No. 4.7 del Acta 021/2023 de fecha Treinta y uno de Julio 2023, determino dejar en espera la resolución correspondiente porque iban a investigar mas a fondo sobre dicha petición.-</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que en fecha 23 de Agosto del presente año la Lic. Patricia Adela Rosenthal/Zoli Aereo Impex presenta a la Honorable Corporación Municipal en calidad de Anexo a la carta enviada el pasado 14 de abril copias de decretos, acuerdos y leyes relacionadas a las zonas libres publicadas en el diario oficial la Gaceta las cuales son del conocimiento de la corporación Municipal.-</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que según decreto No. 356 publicado en El Diario Oficial La Gaceta No. 21,947 de fecha 21 de Julio de 1976 Enuncia La Ley Constitutiva de la zona Libre de Puerto Cortes en donde establece en su articulo 5 Primer Párrafo " La institución Administradora de la zona libre de Puerto Cortes, estará exenta del pago de impuestos contribuciones o gravámenes fiscales y municipales.".-</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que según decreto No. 131-98 publicado en El Diario Oficial La Gaceta No. 28,566 de fecha 20 de Mayo de 1998 establece en su articulo 17 " Cambiar la denominación de la Ley Constitutiva de la zona libre de Puerto Cortes, contenida en el decreto No. 356 del 19 de Julio de 1976, por ley de zonas libres y extender los beneficios y las disposiciones de la misma a todo el territorio nacional".-</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que según Acuerdo No. 43-2009 publicado en El Diario Oficial La Gaceta No. 32,123 de fecha 26 de Enero de 2010 establece en su articulo 16: " La resolución o constancia de registro que emita la Secretaria de Industria y Comercio autorizando la administración y operaciones del régimen de zonas libres, constituye el documento que acredita que el beneficiario esta exonerado del pago de impuestos fiscales, y municipales en consecuencia, en los casos en que la ley en forma</p>
--	--	--	---



**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>expresa exonerar a quienes operan en el citado régimen del pago de determinados impuestos, estos no tendrán que tramitar ninguna autorización adicional para el goce de esas exoneraciones, con la excepción de la autorización de compras locales exoneradas del pago de impuesto sobre ventas misma que deberá ser tramitada ante la Dirección Ejecutiva de ingresos (DEI)".-<b>CONSIDERANDO:</b> Que según decreto No. 8-2020 publicado en El Diario Oficial La Gaceta No. 35,175 de fecha 14 de Febrero de 2020 Establece en su artículo No. 1 Reforma los artículos 1,2,3,5,12,16 y 19 del decreto No. 356 de fecha 19 de Julio de 1976 que contiene LA LEY CONSTITUTIVA DE LA ZONA LIBRE DE PUERTO CORTES mediante el cual se cambio la denominación de la referida ley por el de LEY DE ZONAS LIBRES del Cual el Artículo 1 reformado en sus primeros dos párrafos dice: "Artículo 2 Las zonas libres constituyen áreas del territorio nacional bajo vigilancia fiscal, físicamente delimitadas y sin población residente. Su autorización debe estar a cargo de la Secretaria d Estado en el despacho de Desarrollo Económico." también en el mismo artículo No. 2 en su párrafo quinto expresa: "La resolución que emita la Secretaria de estado en el Despacho de Desarrollo Económico a las empresas operadoras y Operadoras-Usuarias autorizándoles el régimen así como la constancia de Registro de Usuarias que emita la dirección que designe dicha secretaria de estado, es el documento que se constituye y sirve como permiso de operación, en consecuencia, no se requiere de otro documento para dicho efecto. " <b>CONSIDERANDO:</b> Que el artículo 5 de la reforma al decreto 356 expresa:" La institución Administradora de la zona libre debe estar exenta del pago de los impuestos, contribuciones o gravámenes fiscales y municipales".-<b>CONSIDERANDO:</b> Que el Artículo No. 2 reformado por adición del decreto No. 356 del 19 de Julio de 1976</p>
--	--	---

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>que contiene La Ley de Zona Libre y publicado en el diario Oficial La Gaceta el 21 de Julio de 1976 edición 21,947 en el sentido de adicionar los artículos 2-A, 2 -B, 4-A, 4-B..... y 15-B los cuales deben leerse de la forma siguiente: Artículo 2-A: Para efecto de la presente ley, se entiende por: 1)...2) BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES: Exenciones y exoneraciones que concede la ley a las empresas acogidas al régimen de Zonas Libres; 3)..4)...5)...9)".- <b>CONSIDERANDO:</b> Que el Artículo No. 4-A de la reforma al decreto 356 del 19 de julio de 1976 en su ultimo párrafo expresa: "la exención del pago de impuestos y contribuciones municipales contenida en esta ley exime el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de dichos impuestos, con excepción de las obligaciones formales y materiales derivadas del impuesto vecinal".- <b>CONSIDERANDO:</b> Que según Acuerdo No. 41-2020 de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición No. 35,248 del 10 de mayo del 2020 en su Capitulo II Definiciones articulo No. 2 en su octavo, noveno y veintiseisavo párrafo dice: "<b>Beneficiario:</b> es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera Operadora, Operadora usuaria o Usuaria de Zonas Libres que goza de los beneficios establecidos en la ley. <b>Beneficios e incentivos fiscales:</b> Son las exenciones y exoneraciones que concede la Ley a las empresas acogidas al Régimen de Zonas Libres. <b>Operadora:</b> Es la persona natural o Jurídica, Nacional o extranjera legalmente constituida que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Zonas Libres, el presente Reglamento y autorizada para operar y administrar la Zona Libre , se encuentra establecida en la misma. "<b>CONSIDERANDO:</b> Que el Artículo No. 17 del Acuerdo 41-2020 Expresa: "Las Empresas autorizadas para operar bajo el régimen de Zona</p>
--	--	---

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		<p>Libre, gozaran de los beneficios fiscales que otorga La Ley, mientras las mismas estén acogidas y operando en el régimen, a excepción del Impuesto sobre la renta e Impuestos conexos los cuales quedan sujetos a los plazos siguientes: <b>a.</b> La exoneración del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos contenidos en La Ley de Zonas Libres, sujeta al plazo de doce (12) años establecidos en el artículo 23 del decreto No. 278-2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, finaliza su goce en la fecha en que entro en vigencia el Decreto No. 8-2020 del catorce de febrero 2020. <b>b.</b> A partir del a fecha de entrada en vigencia del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero de 2020, las Empresas acogidas al régimen de Zona Libre, tendrán derecho ipso jure (en forma automática) al plazo de quince (15) años para el beneficio de exoneración del Impuesto Sobre la Renta y sus impuestos conexos.- <b>CONSIDERANDO:</b> Que La Ley de Municipalidades en su Artículo No. 75 establece que tiene de carácter de impuestos municipales los siguientes: "1. Bienes Inmuebles....." <b>CONSIDERANDO:</b> que la Sociedad Mercantil AEREO-IMPEX ha presentado Constancia de Registro de Exonerados R 2023001192 emitida por la Secretaria de Finanzas del cual pueden gozar de los beneficios fiscales en el decreto Legislativo 356-1976 que contiene La Ley de Zona Libre y sus Reformas.-<b>CONSIDERANDO:</b> Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro de termino Municipal.- <b>POR TANTO en uso de las facultades que la ley le confiere basados en el dictamen de la señora Asesora Legal, del dictamen del Jefe de Catastro Municipal y los Acuerdos y decretos enunciados en los Considerandos de la presente resolución LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL por unanimidad de votos de los miembros presentes</b></p>
--	--	---

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



¡TU FUTURO,  
NUESTRO  
COMPROMISO!

		<p><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Declarar Ha Lugar la solicitud presentada por la Lic. ADELA PATRICIA ROSENTHAL HIDALGO representante legal de la Sociedad AEREO IMPEX S.A en donde solicita el cese de Cobro y eliminación de los valores figurantes en la nota de cobro de Bienes Inmuebles por L. 3,776,677.18 y se corrija la clave catastral 051201GP422G160029 la cual debe de consignarse a AEREO IMPEX S. A.-</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Instruir Al Departamento de Catastro Municipal proceder a la corrección de la Clave Catastral No. 051201GP422G160029 la cual debe de consignarse a nombre de AEREO IMPEX S. A.-</p> <p><b>TERCERO:</b> Instruir al Departamento de Control Tributario proceda a ejecutar la presente resolución en el sentido de aplicar el cese de cobro de valores de Impuestos a la Sociedad AEREO – IMPEX S. A. en virtud de gozar de los beneficios fiscales estipulados en el decreto Legislativo 356-1976 y Decreto No. 8-2020 que contiene La Ley de Zona Libre y sus Reformas y demás acuerdos y decretos expresados en los considerandos de la presente resolución.-</p> <p><b>CUARTO:</b> Ordenar al señor Secretario Municipal proceda a Certificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.-</p> <p><b>NOTIFIQUESE.-</b></p>
--	--	---

ABOG. ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”

Tel.2668-2400  
Tel.2668-2400

Fax: 2668-2601  
Fax: 2668-2601  
Fax: 2668-2601